

047293

002755



**Dirección General de Regulación Técnica.  
Unidad de Política Regulatoria.  
Instituto Federal de Telecomunicaciones.**  
Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena,  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720  
Presente

2015 AGO 20 PM 5 25

OFICIA DE PARTES  
**RECIBIDO**



18.21

**Asunto:** Se emiten comentarios dentro de la Consulta Pública relativa al "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se expide la Disposición Técnica IFT-007-2015: Medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de emisores de radiocomunicaciones"

**GONZALO MARTINEZ POUS**, representante legal de las empresas **OPERBES, S.A. DE C.V., BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., y CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito con las escrituras públicas que acompaño al presente escrito, comparezco a exponer:

Con motivo del procedimiento de consulta pública al que se encuentran sujeto el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se expide la Disposición Técnica IFT-007-2015: Medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de emisores de radiocomunicaciones" (en lo sucesivo "el Anteproyecto"), y con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mis representadas acuden a presentar comentarios, mismos que se solicitan se tomen en consideración al momento de expedir los Lineamientos.

En primer término el Anteproyecto no hace referencia ni deferencia para equipos con antenas directivas por lo que el tema de área y límites de radiación NO es homogéneo para todos los equipos.

Por otro lado, hoy e día existen equipos que cuentan con Certificado de Homologación, cumpliendo las normas NOM-152-SCT1-1999, NOM-088/2-SCT1-2002, el establecer una nueva certificación es una carga regulatoria que se estaría duplicando.

Para efectos técnicos de pruebas y de confirmación de cumplimiento a este anteproyecto, es requerido contar con el apoyo directo de especialistas en la materia para emitir una resolución oficial, pero el procedimiento no es claro, en el sentido de quién o quienes sería "La unidad de verificación de tercera parte que se señala en el artículo 12, renglón 2335, por lo que se debe de definir dicha figura que en la actualidad no existe.

En el Anteproyecto se debería de involucrar a los proveedores de equipo de radiotelecomunicación para efectos de limitar los temas de radiación y operación técnica, desde la fabricación de los equipos de radiocomunicación.

Por su parte el artículo 15, renglón 2386 al 2396, mencionan la observancia de una Resolución del 11 de agosto de 2005, hasta en tanto que no emitan los lineamientos que la sustituyan, consideramos que se deben de emitir los nuevos lineamientos al mismo tiempo que el Anteproyecto que se pretende emitir, ya que sin contar con Lineamientos actualizados de nada servirían si se van aplicar normas de hace 10 años.

Por último, consideramos que el CAPITULO VI, renglón 2456 al 2461, carece de relevancia, ya que la Ley lo establece y regula, reiterarlo aquí, llevaría a que cada resolución que emita el IFT, se tuviera que adicionar un Capítulo similar, especificando los medios de impugnación correspondientes.

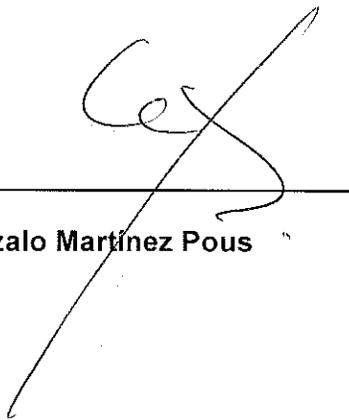
Por lo antes expuesto, a esa Autoridad, atentamente solicito:

**ÚNICO.-** Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

**Atentamente,**

**México, D.F., a 20 de agosto de 2015.**

**Por OPERBES, S.A. DE C.V., BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., y CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.**



---

**Gonzalo Martínez Pous**